

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
SA/0212/P07	Refinería de Mantecas, S. A.	0	100	5.779.750	0
ZA/0115/P07	Lácteos San Roque, S. A.	0	19,47	17.305.100	13.935.963
C/0351/P05	Macrom, S. L.	0	63,72	19.733.700	7.159.412
OR/0174/P05	Labauto Ibérica, S. A.	0	100	96.366.600	0
PO/0207/P05	San Marcos Salnés, S. L.	0	100	17.679.360	0
MU/0703/P02	Aceites Especiales del Mediterráneo, S. A.	0	16,07	239.325.000	200.865.473
A/0123/P12	Moltó Reig, S. A.	0	100	26.583.270	0
A/0124/P12	Joaquín Moltó, S. A.	0	100	6.564.000	0

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1230

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», sitos en la calle Diego Luis de San Vitores, número 1, de Burgos, se procede al cese de actividades de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria, sitos en la calle Molinillo, número 1, y al centro de Formación Profesional Específica, sito en el Barrio Gimeno, número 24, de Burgos, y se modifica el concierto educativo de dichos centros.

Visto el expediente instruido a instancias de don Jesús M. Díaz Baizán, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», sitos en la calle Diego Luis de San Vitores, número 1, de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», de Burgos, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Calle Diego Luis de San Vitores, número 1.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Calle Diego Luis de San Vitores, número 1.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Calle Diego Luis de San Vitores, número 1.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Comercio. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Equipos e instalaciones electrotécnicas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble. Capacidad:

Dos grupos/60 puestos escolares.

Fabricación industrial de carpintería y mueble. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

f) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Secretariado. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Gestión Comercial y Marketing. Capacidad: Un grupo/30 puestos escolares.

Desarrollo de Productos Electrónicos. Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

Segundo.—Proceder al cese de actividades de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria, sitos en la calle Molinillo, número 1, y de Formación Profesional Específica, sito en Barrio Gimeno, número 24, todos ellos denominados «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», de Burgos, con efectos de finalización del curso escolar 1997/1998.

Tercero.—Las presentes autorizaciones de apertura y cese se comunicarán de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.—Rescindir el concierto educativo suscrito por los centros de Educación Primaria y de Formación Profesional Específica «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», sitos en la calle Molinillo, número 1, y Barrio Gimeno, número 24, respectivamente, de Burgos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Quinto.—Aprobar, como consecuencia del cambio de domicilio, el concierto educativo a los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», sitos en la calle Diego Luis de San Vitores, número 1, de Burgos, para 24 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo cuatro para el segundo ciclo), una unidad para el ciclo formativo de grado medio de Comercio, dos unidades para el ciclo formativo de grado medio de Equipos e Instalaciones Elec-

trotécnicas, dos unidades de fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble, una unidad para el ciclo formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, dos unidades de la Rama Administrativa y de Delineación y cuatro unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, dos unidades para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas, una unidad para el ciclo formativo de grado superior de Productos Electrónicos y una unidad para el ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, con efecto desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—a) La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular de los centros el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto en los términos que por la presente se acuerda.

b) El nuevo concierto educativo se firmará por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Séptimo.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria para 10 unidades y 400 puestos escolares.

Octavo.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos, y teniendo en cuenta que se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Electrónica Industrial.

Rama Madera: Especialidad Construcción Industrial de Madera.

Noveno.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicaron al titular en fecha de 20 de febrero de 1998. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos.

Décimo.—Asimismo, antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro de Educación Secundaria; en relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deberán poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Undécimo.—Los centros que por la presente Orden se autorizan, deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Duodécimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Decimotercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1231

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses con Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los Convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960, y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo así al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

De otra parte, y en aplicación de los acuerdos de cooperación suscritos con diferentes Estados (California, Nuevo México, Tejas, Florida, Georgia, Connecticut, Washington) y Distritos escolares (Condados de Dade-Miami, Montgomery-Maryland-Fairfax-Virginia y Escuelas Públicas de Chicago-Illinois) de los Estados Unidos, y como consecuencia del inicio de programas de cooperación educativa con Canadá, se convocan mediante esta Orden intercambios «puesto por puesto» con Profesores norteamericanos y canadienses.

Por todo ello, en aplicación de los mencionados Convenios,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto hacer pública la convocatoria de un programa de intercambio para proveer 65 plazas, cuyo número puede ampliarse, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto» entre Profesores de dichas nacionalidades y Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 1999-2000. De estas plazas cinco serán provistas con carácter experimental, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Fulbright (en adelante Comisión Fulbright).

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:

1.1 Podrán participar en estos intercambios los Profesores que sean funcionarios de carrera de las asignaturas de Alemán, Inglés y Francés, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuerpo de Maestros especializados en el área de «Filología de Idioma Inglés/Francés».

1.2 Los Profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2, b), de la norma II de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la Comisión de servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el Profesor debe atenerse a lo indicado en la base VI para la rescisión o interrupciones imputables al interesado.

2. Requisitos específicos.—Además de los requisitos anteriores y en función del país, a los candidatos interesados se les exige lo siguiente:

2.1 Puestos en Alemania: Ser Profesor de la especialidad de Alemán o, alternativamente, de la especialidad de Francés o Inglés.

2.2 Puestos en Canadá: Ser Profesor de la especialidad de Inglés o Francés, en función de la provincia canadiense en la que se encuentra el centro objeto del intercambio y acreditar, además, conocimientos de otra lengua, inglés/francés, de la que no se es titular, como para impartirla en Enseñanza Secundaria, así como contar con una experiencia docente de tres años como mínimo. Para algunos puestos se valorará el conocimiento de alemán.